

PROYECTO DE LEY

DÍA NACIONAL DE LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA Y EL RESPETO A LA VOLUNTAD POPULAR

La Cámara de Diputados de la Nación...

ARTÍCULO 1°.- Institúyese el 16 de junio como Día Nacional de la Convivencia Democrática y el Respeto a la Voluntad Popular en conmemoración del bombardeo perpetrado sobre la población civil en Plaza de Mayo y sus alrededores en esa fecha del año 1955, acto que constituyó una de las mayores masacres de civiles cometidas en suelo argentino y un atentado contra el orden democrático.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate, en el seno del Consejo Federal de Educación, la Secretaria de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior, que ayuden a reflexionar sobre la convivencia democrática y la tolerancia política, generando en los jóvenes sentimientos opuestos a todo tipo de violencia política y al uso de las fuerzas armadas contra la población civil, al tiempo que auspicien la defensa permanente del Estado de Derecho, la vida humana y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo 2° de la presente ley.

En especial, cada 16 de junio a las 13 horas se debe hacer sonar una sirena desde la Casa de Gobierno hacia la Plaza de Mayo y se debe realizar un minuto de silencio en todas las dependencias del Estado Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la reubicación del monumento en conmemoración del Bombardeo del 16 de junio de 1955 para que quede expuesto en la Plaza de Mayo, epicentro del hecho.

ARTÍCULO 5°.- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran a la presente ley para ser aplicada en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Diputado Nacional Horacio Pietragalla Corti

Diputada Nacional Lucia Cámpora

Diputada Nacional Fernanda Diaz

Diputada Nacional Alejandrina Borgatta

Diputada Nacional Gabriela Estevez

Diputado Nacional Matías Molle

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 16 de junio de 1955 constituye una de las páginas más oscuras de la historia argentina. En esa fecha, aviones de la Marina y la Fuerza Aérea de la Nación bombardearon la Plaza de Mayo y sus alrededores en el centro de la Ciudad de Buenos Aires, con el propósito declarado de asesinar al entonces Presidente de la Nación y derrocar al gobierno constitucional. El resultado fue la muerte de no menos de trescientas personas —estimaciones rigurosas elevan la cifra a más de trescientas cincuenta—, en su abrumadora mayoría civiles que se encontraban en el lugar sin conocimiento alguno de los planes conspirativos.

El bombardeo fue perpetrado por miembros de las Fuerzas Armadas en el marco de una insurrección cívico-militar denominada "Revolución Libertadora", que culminó el 16 de septiembre de ese año con el derrocamiento del Presidente constitucional Juan Domingo Perón y la instauración de un gobierno de facto.

Los atroces bombardeos tuvieron lugar en el marco de una violencia política de un sector minoritario de la sociedad acompañada por un sector de las Fuerzas Armadas, que fueron el caldo de cultivo que culminó ese acto terrorista y el posterior golpe de Estado en septiembre, contrario a la convivencia democrática y a la voluntad popular que se había expresado en las urnas a favor del presidente Perón.

La presente iniciativa no tiene por objeto reivindicar ninguna fuerza política en particular, sino llamar a la reflexión y promover el pensamiento crítico de los jóvenes en los colegios, acerca de la convivencia democrática, la tolerancia a las diferencias, y el respeto a la voluntad popular. Asimismo, poner en valor la vida humana, el rechazo a la violencia política y la defensa del orden constitucional como bien supremo de la República.

Que el Estado y la comunidad educativa fijen una jornada de reflexión sobre este hecho no importa adhesión a ningún signo ideológico, sino el reconocimiento de que el asesinato de civiles inocentes por parte de fuerzas militares nunca puede ser admisible en un Estado de Derecho, independientemente de las razones esgrimidas por sus perpetradores.

En ese sentido, la institución del Día Nacional de la Convivencia Democrática y el Respeto a la Voluntad Popular no es ajena a la tradición legislativa argentina. La Ley N° 25.633 instituyó el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, disponiendo en su artículo 2° que las autoridades educativas incorporarían jornadas alusivas en los calendarios escolares. Posteriormente, el artículo 92 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 elevó la memoria sobre los procesos que quebraron el orden constitucional e instauraron el terrorismo de Estado a la categoría de contenido curricular mínimo común obligatorio para todo el sistema educativo.

La presente propuesta se inscribe en ese mismo modelo normativo y el mismo espíritu democrático, extendiendo la reflexión colectiva a un episodio que —no obstante su gravedad y su carácter de antecedente directo de la violencia estatal posterior— no cuenta hasta hoy con reconocimiento legislativo y el conocimiento social que debería tener por su gravedad y magnitud.

La escuela es el espacio privilegiado de construcción de la memoria cívica. Es allí donde las nuevas generaciones aprenden que la democracia no es un dato natural e irreversible, sino una conquista permanente que exige vigilancia, compromiso y conocimiento de lo que ocurre cuando los mecanismos institucionales son reemplazados por la violencia. El bombardeo del 16 de junio de 1955 es una lección histórica de incalculable valor pedagógico en ese sentido. Muestra con brutal claridad las consecuencias de colocar las disputas políticas por encima de la vida humana y de la legitimidad democrática.

Por último, se instruye al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes con las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de reubicar el monumento que conmemora el hecho, a la Plaza de Mayo, lugar que fue el epicentro del bombardeo.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputado Nacional Horacio Pietragalla Corti

Diputada Nacional Lucía Cámpora

Diputada Nacional Fernanda Díaz

Diputada Nacional Alejandrina Borgatta

Diputada Nacional Gabriela Estevez

Diputado Nacional Matías Molle